

MINTRABAJO No. Radicado 08SI201872110000002993
Fecha 2018-06-01 02:04:47 pm
Remitente Sede D. T. BOGOTÁ
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1
COR08SI201872110000002993

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2018

MEMORANDO

238

**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá**

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECU TIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	folios
25-05-2018	DC-069	ENTRE EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE Y ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. ADETT	ADETT	21

Atentamente

**YARA DEL PIAR ESLAVA MUÑOZ
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá**

Elaboró: Yara E
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

21910

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-069

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	25	05	2018	HORA	8:13 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	SINDY EVELIN RUBIANO CALAMBAS (POR LA EMPRESA) Y PAOLA ALEJANDRA COPETE PINILLA (PRESIDENTE SINDICATO ADETT)		
No. IDENTIFICACIÓN	43.222.482 Y T.P. NO. 177.504 DEL C.S. DE LA J. Y 1.020.724.283 RESPECTIVAMENTE		
CALIDAD	EN CALIDAD DE ASESORA JUDICIAL DE LA EMPRESA Y POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO, RESPECTIVAMENTE.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	DE LA EMPRESA: DIAGONAL 23 NO. 69-60 OFICINA 502 BOGOTA Y DEL SINDICATO CALLE 22 D NO. 72 - 41 APTO 1202 TORRE 6 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	EMP. 4233630 Y SINDICATO 3005061688	Correo Electrónico	Maria.espitia@terminaldetransporte.gov.co y adett.terminal@gmail.com

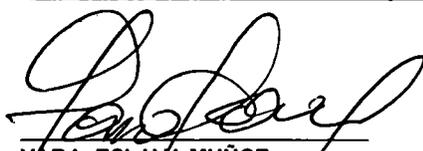
TIPO DE DEPÓSITO

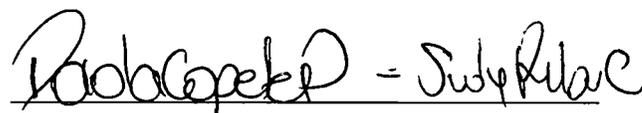
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• TERMINAL DE TRANSPORTE S.A					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. "ADETT."					
CUYA VIGENCIA ES	DOS AÑOS DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	35 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios		CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES NEGOCIADORAS POR LA EMPRESA Y POR EL SINDICATO, CONTENTIVA EN 9 FOLIOS Y ACTA FINAL QUE SE ANEXA A TITULO INFORMATIVO EN DOS (2) FOLIOS.. PODER POR LA EMPRESA EN UN FOLIO Y CAMARA DE COMERCIO EN 4 FOLIOS. CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO SINDICAL EN UN FOLIO Y CONSTANCIA DE REGISTRO DEL SINDICATO EN UN (1) FOLIO..		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificadas A LAS DEPOSITANTES del presente depósito Y LA DEPOSITARIA POR LA EMPRESA MANIFIESTA QUE NO ESTA DE ACUERDO CON LA RELACIÓN O CANTIDAD DE NUMERO DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


YARA ESLAVA MUÑOZ
 Inspector de Trabajo GACT.


 Depositantes: SINDY RUBIANO Y PAOLA COPETE P.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-069

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	25	05	2018	HORA	8:13 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	SINDY EVELIN RUBIANO CALAMBAS (POR LA EMPRESA) Y PAOLA ALEJANDRA COPETE PINILLA (PRESIDENTE SINDICATO ADETT)		
No. IDENTIFICACIÓN	43.222.482 Y T.P. NO. 177.504 DEL C.S. DE LA J. Y 1.020.724.283 RESPECTIVAMENTE		
CALIDAD	EN CALIDAD DE ASESORA JUDICIAL DE LA EMPRESA Y POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO, RESPECTIVAMENTE.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	DE LA EMPRESA: DIAGONAL 23 NO. 69-60 OFICINA 502 BOGOTA Y DEL SINDICATO CALLE 22 D NO. 72 - 41 APTO 1202 TORRE 6 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	EMP. 4233630 Y SINDICATO 3005061688	Correo Electrónico	Maria.espitia@terminaldetransporte.gov.co y adett.terminal@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

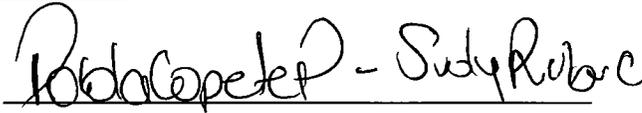
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical							
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• TERMINAL DE TRANSPORTE S.A											
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores								
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. "ADETT."											
CUYA VIGENCIA ES	DOS AÑOS DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019											
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	35 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Nacional</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td>X</td> </tr> </table>				Nacional		Regional		Local	X
Nacional												
Regional												
Local	X											
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	<u>CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES NEGOCIADORAS POR LA EMPRESA Y POR EL SINDICATO, CONTENTIVA EN 9 FOLIOS Y ACTA FINAL QUE SE ANEXA A TITULO INFORMATIVO EN DOS (2) FOLIOS.. PODER POR LA EMPRESA EN UN FOLIO Y CAMARA DE COMERCIO EN 4 FOLIOS. CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO SINDICAL EN UN FOLIO Y CONSTANCIA DE REGISTRO DEL SINDICATO EN UN (1) FOLIO..</u>									

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificadas A LAS DEPOSITANTES del presente depósito Y LA DEPOSITARIA POR LA EMPRESA MANIFIESTA QUE NO ESTA DE ACUERDO CON LA RELACIÓN O CANTIDAD DE NUMERO DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


YARA ESLAVA MUÑOZ
 Inspector de Trabajo GACT


 Depositantes: SINDY RUBIANO Y PAOLA COPETE P.

25 MAYO 2018



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 – 2019
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - ADETT

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Terminal de Transporte S.A., por una parte los doctores: María Carmenza Espitia Garcés, Gerente General de la Terminal de Transporte S.A., Francisco Javier Álvarez Vergara, Subgerente Corporativo, Nelson Alirio Muñoz Leguizamón, Subgerente Jurídico, Roberto Bermúdez Bolívar, Director de Gestión Financiera, en nombre y representación de la Terminal de Transporte S.A., y por la otra, los señores Paola Alejandra Copete Pinilla, Fabián Leonardo Castro Cantillo, Paula Palacios Florián, Edwin Orozco, Héctor Hernán Muñoz Rincón, Andrés Camacho en nombre y representación de la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. – ADETT, de parte de la Confederación General el Trabajo – CGT, la Dra Nidia Consuelo Tarazona Sicacha; con el objeto de firmar la Convención Colectiva de Trabajo para la vigencia 2018- 2019, dando así solución total y definitiva al pliego de peticiones presentado por el Sindicato a la Empresa el día 20 de febrero de 2018, con lo cual se culminan las etapas de negociación colectiva y termina el conflicto colectivo.

La Convención Colectiva se suscribe en los siguientes términos:

PREÁMBULO

La Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. ADETT, suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo fundamentada en tres convicciones:

1. La convicción de velar por la mejora de las condiciones laborales y la calidad de vida de todos los trabajadores de la Terminal de Transporte, independientemente de su afiliación o no a la organización.
2. La convicción de aportar a la creación y desarrollo de relaciones justas, armónicas y dialógicas entre los trabajadores y la administración.
3. La convicción de impulsar el desarrollo de un marco de sostenibilidad y crecimiento de la empresa en los ámbitos financiero, laboral y ético.

Tales convicciones están inspiradas en los principios de responsabilidad, integridad, igualdad, respeto y transparencia que orientan nuestra organización sindical.

X

M

X

X

1

9.12.18
2

SECCIÓN NORMATIVA GENERAL

ARTICULO 1.- RECONOCIMIENTO SINDICAL. – La Terminal de Transporte S.A. reconoce a la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A - ADETT** con Personería Jurídica No. I-84 del 2 de diciembre de 2015 como organización sindical de primer grado, de empresa y representativa de los trabajadores y su afiliación a la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia UTRADEC, organización sindical de segundo grado y a la Confederación General del Trabajo C.G.T., organización sindical de tercer grado, o a quienes en un momento dado esté afiliada, en los términos consagrados en la ley laboral vigente.

ARTÍCULO 2.- PARTES CONTRATANTES. – La presente Convención Colectiva de Trabajo la suscriben, por una parte, la Terminal de Transporte S.A., y de otra la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. ADETT.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. La presente Convención Colectiva de Trabajo se fundamenta en los principios laborales consagrados en la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales que rigen la materia, aplicadas al campo laboral individual y colectivo.

ARTICULO 4.- GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES. La Terminal de Transporte S.A. cumplirá lo consagrado en el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965.

ARTÍCULO 5.- NORMAS VIGENTES. Los artículos de convenciones y laudos anteriores de los cuales se están beneficiando los trabajadores, que en todo o en parte no sean modificados por la presente convención, continuarán vigentes.

SECCIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 6.- AUMENTO DE SALARIOS. La Terminal de Transporte S.A., a partir del 1° de enero de 2018, incrementará el salario básico de sus trabajadores en un porcentaje equivalente al seis punto cero por ciento (6.0%). A partir del 1 de enero de 2019 el salario básico de los trabajadores se incrementará en el IPC Nacional 2018.

ARTÍCULO 7.- AUXILIO DE ALIMENTACIÓN. El valor del auxilio de alimentación de los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., a partir del 1 de enero de 2018 será la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$7.774) por día laborado. Para el año 2019 esta suma será incrementada en el IPC Nacional 2018.

PARÁGRAFO.- El auxilio monetario de alimentación, es constitutivo de salario.

25 MAYO 2018



SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 8.- AUXILIO PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA. La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará por cada uno de los hijos menores de doce (12) años, que dependan económicamente del trabajador y estudien preescolar (pre-jardín, jardín y transición) y primaria, diez (10) pagos mensuales (Febrero a Noviembre) para el año 2018, por un valor equivalente a CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MENSUALES M/L. (\$118.000). Esta suma será incrementada para el año 2019 en el IPC Nacional 2018.

PARÁGRAFO 1: El auxilio se entregará para el grado que se va a cursar, siempre y cuando se acredite con antelación, la calidad de hijo del trabajador beneficiado de la Convención Colectiva de Trabajo (Registro Civil), certificado de la institución educativa y diligenciamiento del formato de solicitud de entrega del auxilio. De estar acreditada la condición de hijo no se requerirá presentar nuevamente el documento.

Las revisiones de acreditación de permanencia escolar, se realizará dos (2) veces por año, esto es al momento inicial de la solicitud del auxilio y en la segunda (2ª) quincena del mes de julio.

PARÁGRAFO 2: El auxilio se reconocerá a partir del sexto (6º) mes de nacimiento, término en el que vence la licencia de lactancia.

El auxilio de educación por el término del año escolar se perderá para el año siguiente, en los casos de niños menores de doce (12) años que reprueben el año escolar cursado en la institución de preescolar o primaria, salvo justificaciones por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

La institución a la cual se matricule un menor beneficiario, deberá estar legalmente avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 3: El auxilio monetario de educación preescolar y primaria, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 9.- AUXILIO PARA EDUCACION SECUNDARIA. La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará por cada uno de los hijos que tengan hasta dieciocho (18) años de edad, que dependan económicamente del trabajador, y estudien secundaria, la suma equivalente a SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$600.000), durante el año 2018. Para el año 2019, este auxilio se incrementará en el IPC Nacional 2018.

PARÁGRAFO 1: El auxilio se entregará por una sola vez para el grado que se va a cursar, siempre y cuando se acredite con antelación la calidad de hijo del trabajador beneficiado de la Convención Colectiva de Trabajo (Registro Civil), certificado de la

#10 #

3
Ardiac

3

institución educativa y diligenciamiento del formato de solicitud de entrega del auxilio. De estar acreditada la condición de hijo, no se requerirá presentar nuevamente el documento.

PARÁGRAFO 2: El auxilio de educación anual se perderá para el año siguiente, en los casos de niños que reprobren el año escolar cursado en la institución de educación secundaria, salvo justificaciones por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

La institución a la cual se matricule el estudiante, deberá estar legalmente avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 3: El auxilio monetario para educación secundaria, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 10.- AUXILIO PARA EDUCACION SUPERIOR. La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará por cada uno de los hijos, que dependan económicamente del trabajador, menores de veinticinco (25) años y que adelanten estudios SUPERIORES (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 842.500), durante el año 2018. Para el año 2019, esta suma se incrementará en el IPC Nacional 2018.

PARÁGRAFO 1: El auxilio se entregará por una sola vez para el semestre que se va a cursar, siempre y cuando se acredite con antelación la calidad de hijo del trabajador beneficiado de la Convención Colectiva de Trabajo (Registro Civil), certificado de la institución educativa en el que conste la carga académica y aprobación de créditos y diligenciamiento del formato de solicitud de entrega del auxilio. De estar acreditada la condición de hijo, no se requerirá presentar nuevamente el documento.

En los casos con programas académicos de pensum anual, se entregará el auxilio equivalente a los dos (2) semestres.

La institución de educación superior a la cual se matricule el estudiante, deberá estar legalmente avalada por el Ministerio de Educación.

PARÁGRAFO 2.- Se perderá el auxilio de educación por un término de seis (6) meses o un (1) año, dependiendo si el pensum es semestral o anual, para los estudiantes que pierdan el semestre o el año, según el caso.

PARÁGRAFO 3.- El auxilio se hace extensivo a los trabajadores.

PARÁGRAFO 4.- El monto máximo a pagar por trabajador beneficiario por los auxilios de educación, será de hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y los desembolsos serán cancelados a nombre del trabajador. En el evento que dos (2) trabajadores de la empresa sean los padres del estudiante, solamente se pagará el auxilio a uno (1) de ellos.

~~1110 #~~

Cridia

25 MAYO 2018



PARÁGRAFO 5.- En caso de solicitud de auxilio educativo por primera vez, se deberá acreditar como prerrequisito, el ingreso a la modalidad solicitada y la matrícula respectiva.

PARÁGRAFO 6.- El auxilio monetario de educación superior, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 11.- AUXILIO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIVA: Para los hijos que tengan entre 6 meses y 25 años de edad, que dependan económicamente del trabajador y que se encuentren calificados con grado de discapacidad cognitiva por médico neurólogo de la E.P.S. respectiva, se otorgará un auxilio de educación especializada e inclusiva, correspondiente a diez (10) pagos mensuales. Para el año 2018, un valor equivalente a CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MENSUALES M/L. (\$118.000); esta suma será incrementada para el año 2019 en el IPC Nacional 2018.

PARÁGRAFO.- El trabajador anualmente, deberá acreditar, previamente al desembolso del auxilio ante la Dirección de Gestión Humana, la calidad de hijo dependiente del trabajador, la discapacidad que genera disminución cognitiva en el hijo dependiente, aportando además el certificado de vinculación a la institución que esté catalogada como especializada e inclusiva, debidamente autorizada, en donde se refleje la asistencia a dichas entidades especializadas, adicionalmente se debe adjuntar el formato de auxilio educativo. De estar acreditada la condición de hijo, no se requerirá presentar nuevamente el documento.

Las revisiones de acreditación de permanencia escolar, se realizará dos (2) veces por año, esto es al momento inicial de la solicitud del auxilio y en la segunda (2ª) quincena del mes de julio.

PARÁGRAFO.- El auxilio monetario de educación especial e inclusiva, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 12.- AUXILIO PARA LENTES Y ANTEOJOS. La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará, por una sola vez por año, y durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio al trabajador para compra o renovación de anteojos, lentes o lentes de contacto, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$295.000) en el 2018. Para el 2019 será incrementado en el IPC Nacional del año 2018.

El auxilio se deberá solicitar con la presentación por parte del trabajador de la formulación de los mismos expedida por la EPS, o medicina prepagada o plan complementario de salud o por las brigadas de salud visual que adelante la Empresa. Una vez radicados los soportes citados ante la Dirección de Gestión Humana, se procederá a verificar la documentación y a realizar las gestiones internas para realizar el respectivo desembolso.

#

W

91

u. diae

4

En caso que el trabajador no presente la factura dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al desembolso del auxilio, se entiende que el trabajador autoriza descontar por nómina el valor de dicho auxilio, la cual se encuentra inmersa también en el formato respectivo. En el evento que se presente la factura de manera extemporánea, el descuento por nómina no será reembolsable.

PARÁGRAFO 1.- El auxilio no se podrá acumular, lo que conlleva a que se haga uso efectivo del mismo en la anualidad en que se necesite la adquisición o renovación de anteojos.

PARÁGRAFO 2.- El auxilio monetario de lentes o anteojos, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 13.- AUXILIO MÉDICO PARA EL TRABAJADOR. - La Terminal de Transporte S.A., continuará reconociendo a sus trabajadores el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los costos para medicina pre- pagada o pólizas de salud, o planes complementarios de salud en general, y planes de salud oral.

ARTÍCULO 14.- AUXILIO POR NACIMIENTO. La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará a sus trabajadores un auxilio por un valor equivalente a QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$ 584.000), durante el año 2018, por cada hijo nacido vivo, legalmente reconocido por el trabajador. Para el año 2019 esta suma será incrementada en el IPC Nacional 2018.

En el evento que dos trabajadores de la empresa sean los padres del hijo recién nacido, solamente se pagará el auxilio a uno (1) de ellos.

PARÁGRAFO.- El auxilio monetario por nacimiento, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 15.- AUXILIO POR MATRIMONIO. La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará cuando un trabajador contraiga matrimonio por única vez, un auxilio equivalente a OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) para el año 2018. Para el 2019, esta suma será incrementada con el IPC Nacional del 2018, este auxilio se cancelará siempre y cuando el trabajador presente copia del registro civil de matrimonio.

PARÁGRAFO.- El auxilio monetario de matrimonio, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 16.- AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES. La Terminal de Transporte S.A. reconocerá al trabajador, en caso de muerte del cónyuge o compañero(a) permanente, padres e hijos, un auxilio funerario equivalente a dos punto dos (2.2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Este auxilio se pagará, siempre y cuando el

~~110~~
119

6
Luis Diaz

25 MAYO 2018



trabajador presente copia del certificado de defunción del familiar fallecido, y acredite el parentesco.

Para el caso de muerte de la compañera (o) permanente, se entiende que el auxilio se obtiene, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 o la que regule en su momento el caso.

PARÁGRAFO.- El auxilio monetario por muerte de familiares, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 17.- AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR. La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará un auxilio por muerte del empleado equivalente a dos puntos dos (2.2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a quien acredite tener derecho en los términos de la ley.

ARTICULO 18.- APORTE PARA EL FONDO DE VIVIENDA. La Terminal de Transporte S.A., administrará el Fondo de Vivienda de la empresa. A partir de la presente Convención Colectiva, el fondo estará constituido en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$240.000.000).

PARÁGRAFO 1.- Los intereses que se han generado y los que se generen en el futuro por préstamos concedidos por el fondo de vivienda se continuarán capitalizando.

PARÁGRAFO 2.- En la Terminal de Transporte S.A., sólo existirá un (1) fondo de vivienda para los trabajadores, independiente de la pluralidad de sindicatos que existan o pudieran existir en la entidad.

PARÁGRAFO 3.- El aporte para el fondo de vivienda, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 19.- APORTE PARA EL FONDO EDUCATIVO. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva, el monto del fondo educativo de la empresa estará constituido por la suma equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000), para atender en calidad de préstamos para los trabajadores, el pago de estudios, siendo extensivo a los hijos. En caso de solicitud simultánea de padre trabajador e hijo, prevalecerá el del padre trabajador.

Se determina que, a más tardar dos (2) meses después de la firma de la Convención Colectiva, se elaborará el reglamento del sistema de crédito.

PARÁGRAFO 1.- En la Terminal de Transporte S.A., sólo existirá un (1) fondo educativo para los trabajadores, independiente de la pluralidad de sindicatos que existan o pudieran existir en la entidad.

[Handwritten signature]

Cardiac

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

PARÁGRAFO 2.- El aporte para el fondo educativo, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 20.- DOTACIONES. La Terminal de Transporte S.A., entregará a los trabajadores que devenguen hasta dos puntos siete (2.7) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), la dotación de ley, en los siguientes términos:

Para el personal masculino:

Tres (3) vestidos de dacrón lana o paño en dos (2) piezas.

Tres (3) camisas y tres (3) pares de zapatos con suela antideslizante y tres (3) corbatas.

Para el personal femenino:

Tres (3) vestidos de dacrón lana o paño en dos (2) piezas.

Tres (3) blusas y tres (3) pares de zapatos con suela antideslizante.

Estas dotaciones serán entregadas a más tardar para el año 2018, el 1 de agosto y para el año 2019, el 1 de julio.

PARÁGRAFO. La organización sindical designará por escrito una comisión de tres (3) afiliados, quienes deberán comunicar su opinión por escrito a la Dirección de Gestión Humana, en cuanto a la clase y calidad de la dotación, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la visita de exhibición de muestras.

ARTÍCULO 21.- SALUD OCUPACIONAL: El material y modelo del chaleco reflectivo, será seleccionado por la empresa participando un miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. – ADETT.

ARTÍCULO 22.- PERMISOS REMUNERADOS A TRABAJADORES. La Terminal de Transporte S.A., concederá permisos remunerados a sus trabajadores por los motivos y el tiempo que a continuación se indica.

- a) Permiso para lactancia: La Terminal de Transporte S.A., mantiene en una (1) hora diaria adicional el permiso legal de lactancia.
- b) Por nacimiento de hijos: Se acogerá lo establecido en la normatividad vigente, (excluyendo el descanso obligatorio).
- c) Por fallecimiento de padres, cónyuge, e hijos y familiares: Lo definido en la Ley 1280 de 2009 o la normatividad vigente que exista al momento de la contingencia. (Excluyendo el descanso obligatorio).

origina

25 MAYO 2018



- d) En caso que los anteriores hechos ocurran fuera de Cundinamarca, se otorgarán dos (2) días calendarios adicionales a los de ley.
- e) Por matrimonio: Cinco (5) días calendario (excluyendo el descanso obligatorio).
- f) En caso de calamidad doméstica debidamente comprobada: La Terminal de Transporte S.A., continuará concediendo permisos remunerados a partir de un (1) día en adelante, de acuerdo a la razonabilidad de la eventualidad, conforme los parámetros legales y jurisprudenciales.
- g) Por cumpleaños: Un (1) día, el cual será concedido en la fecha de su ocurrencia.
- h) A los trabajadores participantes en los juegos inter- terminales en representación de la Terminal de Transporte, se otorgará el siguiente día a la finalización del certamen deportivo, siempre y cuando la Terminal de Transporte S.A., se encuentre afiliada a CONALTER.

PARÁGRAFO. - Las partes aclaran que los permisos remunerados establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, están comprendidos en la presente Convención Colectiva.

ARTÍCULO 23.- CAPACITACIÓN. – La Terminal de Transporte S.A., mantendrá una política de capacitación para sus trabajadores en aquellas áreas necesarias para el desarrollo de la empresa.

ARTÍCULO 24.- COMITÉ LABORAL. Las partes acuerdan que la organización sindical tendrá participación de dos (2) de sus miembros, en el Comité de Seguimiento a la Convención Colectiva de Trabajo y de Asuntos Laborales de la empresa.

PARÁGRAFO.- Sólo podrá existir un Comité Laboral dentro de la empresa, sin importar que exista pluralidad de organizaciones sindicales.

SECCION SINDICAL

ARTÍCULO 25.- AUXILIO SINDICAL. La Terminal de Transporte S.A., girará a la tesorería de ADETT, como auxilio sindical, previa presentación de cuenta de cobro, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 9'000.000) para la anualidad 2018. Dicha suma será girada dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Para el año 2019 la suma será incrementada en el IPC Nacional 2018 y será girada dentro de los treinta (30) primeros días del año 2019.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONAMIENTO SINDICAL: La Terminal de Transporte S.A. ofrecerá una oficina con arriendo mensual de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) incluido

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

al día

[Handwritten mark]

IVA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo para el año 2018. Para la anualidad 2019 se incrementará en el IPC Nacional del año 2018. La Terminal mantendrá una línea de teléfono con internet y el valor del servicio mensual será asumido por ADETT”.

ARTÍCULO 27.- PERMISOS SINDICALES. La Terminal de Transporte S.A., concederá permisos remunerados hasta por CINCUENTA HORAS (50) HORAS MENSUALES no acumulables, para actividades sindicales a la organización, siempre y cuando sean solicitados por escrito por ADETT a la Dirección de Gestión Humana, con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas. De tales permisos, podrán hacer uso en forma simultánea hasta dos (2) miembros del Sindicato, salvo excepciones sometidas al estudio, previa autorización de la Dirección de Gestión Humana.

La Terminal de Transporte S.A., concederá permiso por ocho (8) horas, por una sola vez en el mes, a todos los miembros de la junta directiva y comisión de reclamos de ADETT, para realizar su reunión ordinaria y/o asambleas generales ordinarias o extraordinarias, las cuales deben ser programadas e informadas a la Dirección de Gestión Humana de la Terminal de Transporte S.A., con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas.

En eventos excepcionales y en caso de requerirse un permiso sindical de manera prioritaria y justificada, se podrá solicitar a la Dirección de Gestión Humana, con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas, previo estudio y autorización de esa Dirección.

De las solicitudes de permiso debidamente fundamentadas, autorizaciones y soportes, se llevará una carpeta especial en el archivo de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO 28.- DESCUENTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. La Terminal de Transporte S.A. descontará y girará a la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A – ADETT, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias en la proporción establecida en los estatutos y aprobados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29.- PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA. - La Terminal de Transporte S.A. concederá permiso remunerado permanente, con los subsidios correspondientes a los miembros de la Comisión Negociadora de la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A - ADETT durante la etapa de arreglo directo.

ARTÍCULO 30.- PERMISOS PARA CAPACITACIÓN SINDICAL. La Terminal de Transporte S.A., concederá TREINTA (30) días de permiso remunerado a la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A - ADETT para cada año de la presente convención, para asistir a cursos sindicales programados y realizados por la Confederación General del Trabajo C.G.T., la Asociación Democrática Sindical A.D.S., la unión de trabajadores del Estado y los Servicios públicos UTRADEC, y los organismos a que estos se encuentren adscritos. Estos permisos deberán ser solicitados por ADETT a la Dirección de

~~10~~ #

10 *Quidiae*

25 MAYO 2018



Gestión Humana con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas. De tales permisos, podrán hacer uso en forma simultánea hasta dos (2) miembros de la organización sindical, salvo excepciones sometidas al estudio y autorización a la Dirección de Gestión Humana.

PARÁGRAFO. En caso de fusión de la Confederación General del Trabajo (CGT) con otra central, estos permisos continuarán vigentes.

ARTÍCULO 31.- PERMISOS PARA ASISTIR A CONGRESOS SINDICALES: La Terminal de Transporte S.A., concederá permiso remunerado para asistir al Congreso Nacional de la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Asamblea General de UTRADEC o a la confederación o federación a la que la organización se encuentre afiliada. El permiso tendrá una duración igual al tiempo de realización del Congreso y la Asamblea. En caso de que el Congreso se realice fuera de Bogotá se dará un día más para desplazamiento. Estos permisos deberán ser solicitados por la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A - ADETT a la Dirección de Gestión Humana con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas. De tales permisos, podrán hacer uso en forma simultánea hasta tres (3) miembros de ADETT, excepcionalmente podrán otorgarse permiso a otros miembros de la organización para lo cual la petición en este sentido será sometida al estudio y autorización del Director(a) de Gestión Humana.

PARÁGRAFO. En caso de fusión de la Confederación General del Trabajo (CGT) con otra central, estos permisos continuarán vigentes.

ARTÍCULO 32.- CARTELERAS. La Terminal de Transporte S.A., facilitará los espacios físicos y entregará una (1) cartelera de información en la Zona Operativa de la Terminal Salitre y una (1) cartelera en la Terminal Satélite del Sur, para ser usada por ADETT.

SECCIÓN NORMATIVA ESPECÍFICA

ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Terminal de Transporte S.A., dará cumplimiento al procedimiento disciplinario establecido en los siguientes términos:

Cuando un trabajador incurra en presuntas faltas disciplinarias, el Jefe o Director de la dependencia correspondiente, deberá remitir a la Dirección de Gestión Humana el informe respectivo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, el cual debió ocurrir dentro de los cuatro (4) meses anteriores.

La Dirección de Gestión Humana, citará al trabajador a diligencia de descargos de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes del Reglamento Interno de Trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del informe disciplinario. La notificación se hará por escrito al trabajador y a la Organización Sindical,

Handwritten signature
Ordizae

Handwritten mark

Handwritten mark

mínimo con dos (2) días hábiles de antelación a la realización de la diligencia de descargos. Dicha notificación contendrá en forma precisa el (los) cargos que se le imputa(n), la relación de el (los) hechos y la(s) prueba(s), a efectos de garantizar el debido proceso al trabajador.

Si se considera que es necesario practicar pruebas, ellas deberán evacuarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su decreto. En todo caso el investigado podrá participar en la práctica probatoria, ejercer sus derechos de contradicción y defensa, y presentar alegatos, si lo estima pertinente dentro de este término.

La Dirección de Gestión Humana, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de finalizada la diligencia de descargos o de la fecha de vencimiento del término probatorio, notificará por escrito al trabajador la decisión de primera instancia. En eventos de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la notificación personal al empleado, el término se suspenderá hasta que el trabajador se reincorpore a la Terminal de Transporte S.A.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia, el trabajador podrá presentar recurso de apelación ante la Subgerencia Corporativa. En dicho recurso el trabajador podrá solicitar que se decreten pruebas adicionales, las cuales deberán ser practicadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

La Subgerencia Corporativa evaluará las etapas procesales anteriormente descritas y decidirá en segunda instancia confirmar, modificar o revocar la decisión de primera instancia. En caso de que lo considere necesario, podrá practicar pruebas adicionales.

La Subgerencia Corporativa deberá notificar al trabajador la decisión final dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la apelación por parte del trabajador o dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la práctica de pruebas adicionales, si hubo lugar a ello.

PARÁGRAFO 1.- Mientras se adelanta la segunda instancia, no podrá hacerse efectiva la sanción comunicada al trabajador.

PARÁGRAFO 2.- En el evento en que la Subgerencia Corporativa decida confirmar la sanción impuesta en la primera instancia, esta no podrá ser superior a la inicialmente notificada por la Dirección de Gestión Humana.

PARAGRAFO 3.- El encargado de realizar la diligencia de descargos, será el Profesional de la Dirección de Gestión Humano designado para tal fin, sin que esto afecte las facultades que sobre estos asuntos tiene el Director de Gestión Humana.

PARÁGRAFO 4.- La Empresa y ADETT analizarán conjuntamente el Reglamento Interno de Trabajo en lo pertinente a la gradualidad de las faltas y sanciones dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

~~110~~ #

Q

Ci diae

25 MAYO 2018



ARTICULO 34.- CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo de la Terminal de Transporte S.A., aplica para todos los trabajadores afiliados a la organización sindical de ADETT; en el evento en que el número de los afiliados exceda de la tercera parte del total de los trabajadores de la empresa, se hará legalmente extensiva a todo el personal, conforme lo establece el artículo 471 del Código Sustantivo del Trabajo, caso en el cual, deberán los beneficiarios no sindicalizados cancelar la cuota ordinaria con la que contribuyen los afiliados, conforme a la ley y con destino a la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. ADETT.

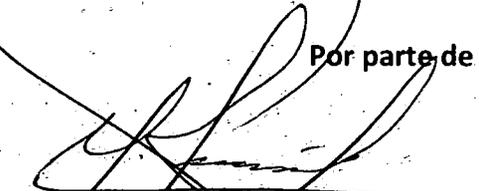
ARTÍCULO 35.- VIGENCIA. La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de dos (2) años contado a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

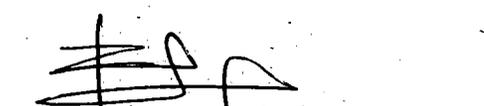
PARÁGRAFO 1: Durante la vigencia de la Convención, los distintos valores que resulten de la aplicación de los porcentajes establecidos, serán ajustados por exceso o por defecto, según el caso, al peso.

ARTÍCULO 36.- EDICIÓN Y PUBLICACIÓN. La Terminal de Transporte S.A., publicará el contenido de la presente Convención Colectiva de Trabajo y entregará doscientos (200) ejemplares a la organización sindical ADETT.

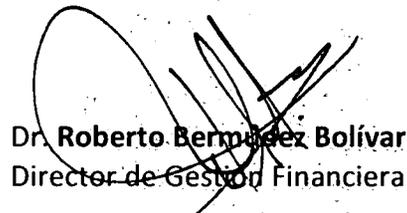
Para constancia se firma por los presentes:

Por parte de la Terminal de Transporte S.A.

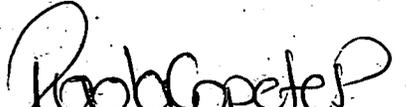

Dra. María Carmenza Espitia Garcés
Gerente General


Dr. Francisco Javier Álvarez Vergara
Subgerente Corporativo


Dr. Nelson Alirio Muñoz Leguizamón
Subgerente Jurídico


Dr. Roberto Bermúdez Bolívar
Director de Gestión Financiera

Por parte de la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. - ADETT


Paola Alejandra Copete Pinilla
Comisión negociadora


Fabián Leonardo Castro Cantillo
Comisión negociadora

aidrac

Paula Palacio Florián
Paula Palacio Florián
Comisión negociadora

Andrés Camacho Bejarano
Andrés Camacho Bejarano
Comisión negociadora

Edwin Orozco González
Edwin Orozco González
Comisión negociadora

Héctor Hernán Muñoz Rincón
Héctor Hernán Muñoz Rincón
Comisión negociadora

UPAET Tarazonas
Nidia Consuelo Tarazona Sicacha
Confederación General el Trabajo – CGT

ARTÍCULOS VIGENTES DE CONVENCION ANTERIOR

Al tenor del artículo 5° de la Convención Colectiva de Trabajo 2016- 2017 firmada con ADETT, a continuación, se relacionan los beneficios económicos y laborales de los cuales han venido gozando todos los trabajadores de la Empresa Terminal de Transporte S.A. y que hacen parte de su patrimonio laboral.

BIENESTAR SOCIAL:

DOTACIONES. La Terminal de Transporte S.A. a partir de la presente convención, entregará al personal de la Zona Operativa, dos chaquetas apropiadas para afrontar las condiciones climáticas de la ciudad y dos chalecos reflectivos.

Estas dotaciones serán entregadas a más tardar el 1 de julio de cada año. (Convención Colectiva de Trabajo 2013-2014. Artículo 16°).

ESTIMULO A PENSIONADOS. – A partir de la vigencia de la presente Convención, la Terminal de Transporte S.A. reconocerá y pagará a título de estímulo al trabajador cuando salga a disfrutar de la pensión, una suma equivalente a tres (3) Salarios Básicos mensuales, que devengue el trabajador al momento del retiro.

PARÁGRAFO: Este estímulo no constituye salario y en consecuencia no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales. (Convención Colectiva de Trabajo 2007-2008. Artículo 20°).

G. Díaz

25 MAYO 2018



ESTIMULO POR PERMANENCIA. – A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Terminal de Transporte S.A. reconocerá y pagará a todos los trabajadores que cumplan o hayan cumplido cinco (5) o más años de servicio a la empresa y cada vez que cumplan un año más, un estímulo por permanencia equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico mensual, el cual será cancelado en el transcurso del mes siguiente de haber cumplido el nuevo año de servicio.

Este estímulo no constituye salario y en consecuencia no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO: En los casos de suspensión y/o licencias no remuneradas, se correrán los términos que contabilizan el periodo de tiempo que da lugar a este estímulo por permanencia. (Convención Colectiva de Trabajo 2007-2008. Artículo 21°).

COMPUTO DEL DIA SABADO. – La Terminal de Transporte S.A. no contará el día sábado como día hábil para sus trabajadores para efectos del disfrute en tiempo de vacaciones. (Convención Colectiva de Trabajo de 2005-2006. Artículo 24°).

DIA DE INTEGRACIÓN. – La Terminal de Transporte S.A. tendrá como política continuar con la realización de la reunión de integración de fin de año tradicional, de acuerdo a las posibilidades económicas de la empresa y las políticas del Distrito. (Convención Colectiva de Trabajo de 2005-2006. Artículo 30°).

PRESTACIONES:

AUXILIO DE TRANSPORTE. – En la Terminal de Transporte S.A., el valor del auxilio de transporte para cada año de vigencia de la convención, se incrementará en un diez por ciento (10%) sobre el auxilio de transporte fijado por la Ley. (Convención Colectiva de Trabajo 2011-2012. Artículo 35°).

PRIMA DE VACACIONES. – La Terminal de Transporte S.A., continuará pagando a los trabajadores una prima de vacaciones, equivalente a 15 días de salario promedio que devengue el trabajador al momento de salir a disfrutar de ellas.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo; se otorgarán cinco (5) días más de prima de vacaciones los cuales no constituyen salario para ningún efecto legal, para las vacaciones que se causen a partir del 01 de enero de 2005. Estos cinco (5) días se pagarán siempre y cuando el trabajador disfrute efectivamente del descanso y serán liquidados con base en el salario básico del trabajador y se pagarán al momento de iniciar el disfrute de las vacaciones. (Convención Colectiva de Trabajo 2005-2006. Artículo 34°).

PRIMA DE NAVIDAD. – La Terminal de Transporte S.A. continuará pagando a los trabajadores una prima de Navidad equivalente a treinta (30) días de salario promedio que devengue el trabajador al treinta (30) de noviembre de cada año. La prima se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre. (Convención Colectiva de Trabajo 2005-2006. Artículo 35°).

REGLAMENTACIONES ESPECIALES:

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. – A los trabajadores que durante un (1) año contado a partir de la última fecha de una sanción, no hubieren cometido una nueva falta, que haya sido objeto de sanción o llamado de atención escrito, la Terminal de Transporte S.A., no tendrá en cuenta la sanción o llamado de atención impuesto para efectos disciplinarios. Si durante el año siguiente el trabajador incurre en una nueva falta el año se contará a partir de esta última y así sucesivamente. (Convención Colectiva de Trabajo 2005-2006. Artículo 36°).

REEMPLAZOS. - Hay encargo cuando se designa a un trabajador para asumir, total o parcialmente, las funciones de un empleo o vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Cuando se trate de vacancia temporal solo podrá desempeñarse el encargo durante tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Todos los encargos serán comunicados por escrito al trabajador desde el primer día del mismo, por el departamento de Talento Humano.

En caso de que un trabajador deba asumir un encargo de mayor rango salarial éste recibirá la diferencia, siempre y cuando la ley lo permita. Al final del encargo se expedirá una constancia sobre el mismo. (Convención Colectiva de Trabajo 2005-2006. Artículo 37°).

ASCENSOS. – En el evento que se llegaren a presentar vacantes que impliquen ascensos, o se crearen nuevos puestos de trabajo con mejores condiciones, la Terminal de Transporte S.A. tendrá en cuenta la capacidad del personal existente. (Convención Colectiva de Trabajo 2005-2006. Artículo 38°).

CAMBIO DE TURNO. – Cuando un trabajador tenga que atender diligencias personales que justifiquen el cambio de turno, la Terminal de Transporte S.A., permitirá realizar con otros trabajadores el cambio de turno solicitado, previo diligenciamiento del formato y aprobación del mismo por el Jefe Inmediato y/o el Jefe del Departamento.

El trabajador reemplazante deberá ser idóneo para desempeñar las funciones propias del oficio y adicionalmente, será responsable del cumplimiento del respectivo turno. (Convención Colectiva de Trabajo 2005-2006. Artículo 40°).

~~110~~

~~2~~

Urdice

25 MAYO 2018



ROTACIÓN Y PROGRAMACIÓN. - El Departamento de Talento Humano de la Terminal de Transporte S.A., publicará los parámetros y lineamientos que tiene en cuenta para la elaboración de la programación de turnos de trabajo de la Zona Operativa. (Convención Colectiva de Trabajo 2005-2006. Artículo 41°).

ESTABILIDAD LABORAL. - Los contratos de trabajo que celebre la Terminal de Transporte S.A. en el giro ordinario de su objeto social serán a término indefinido, sin embargo, dentro de la política de desarrollo gerencial podrá celebrar contratos a término fijo. (Convención Colectiva de Trabajo 2005-2006. Artículo 42°).

[Handwritten signature]

aidia

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

10

25 MAYO 2018



**ACTA FINAL DE AREGLO TOTAL Y CIERRE DEFINITIVO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
COLECTIVA DE TRABAJO 2018 – 2019**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de mayo de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Terminal de Transporte S.A., por una parte los doctores: María Carmenza Espitia Garcés, Gerente General de la Terminal de Transporte S.A., Francisco Javier Álvarez Vergara, Subgerente Corporativo, Nelson Alirio Muñoz Leguizamón, Subgerente Jurídico, Roberto Bermúdez Bolívar, Director de Gestión Financiera, en nombre y representación de la Terminal de Transporte S.A., y por la otra, los señores Paola Alejandra Copete Pinilla, Fabián Leonardo Castro Cantillo, Paula Palacios Florian, Edwin Orozco, Héctor Hernán Muñoz Rincón, Andrés Gamacho en nombre y representación de la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. - ADETT quien está acompañada por la Dra. Nidia Consuelo Tarazona Sicacha de la Confederación General el Trabajo – CGT, con el objeto de firmar la Convención Colectiva de Trabajo para la vigencia 2018 - 2019, en atención a que se ha llegado a un acuerdo total y por ende a la finalización del conflicto colectivo, negociaciones y acuerdos que se generaron de la siguiente manera:

1. ADETT presenta pliego de peticiones el día 20 de febrero de 2018.
2. Se suscribe acta de instalación de la mesa de negociación y que da inicio a la etapa de arreglo directo, el 27 de febrero de 2018.
3. Se cierra la etapa de arreglo directo, el 16 de marzo de 2018, con acuerdos parciales.
4. Solicitud de nuevas negociaciones de los puntos pendientes por acordar, por parte de la de la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. – ADETT., el 9 de mayo de 2018.
5. Comunicado adiado 09 de mayo de 2018, expedido por la Terminal de Transporte S.A., en la que se acepta la solicitud de nuevas negociaciones, señalando como fecha de reunión el 10 de mayo de 2018, a las 8:00 a.m.
6. Inicio de negociaciones de los puntos pendientes por acordar, y acuerdo total, el 10 de mayo de 2018.

Como quiera que después de finalizada la etapa de arreglo directo, las partes de común acuerdo se reunieron y negociaron los puntos pendientes, los cuales fueron resueltos en su totalidad, se declara CLAUSURADA la negociación colectiva de trabajo, por medio de la presente acta final de arreglo total.

En consecuencia, el articulado objeto de acuerdo en esta oportunidad y que complementa el acta suscrita el 16 de marzo de 2018 corresponde al siguiente:

1. **Del salario mínimo convencional.** Articulado que será excluido y eliminado del texto convencional.
2. **Del funcionamiento sindical:** El texto final acordado será el siguiente:

Nidia

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

"ARTÍCULO 26.- FUNCIONAMIENTO SINDICAL: La Terminal de Transporte S.A. ofrecerá una oficina con arriendo mensual de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) incluido IVA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo para el año 2018. Para la anualidad 2019 se incrementará en el IPC Nacional del año 2018. La Terminal proveerá una línea de teléfono con internet y el valor del servicio mensual será asumido por ADETT".

3. De los permisos para congresos sindicales: El texto final acordado será el siguiente:

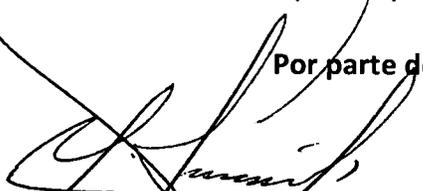
"ARTÍCULO 31.- PERMISOS PARA ASISTIR A CONGRESOS SINDICALES: La Terminal de Transporte S.A., concederá permiso remunerado para asistir al Congreso Nacional de la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Asamblea General de UTRADEC o a la confederación o federación a la que la organización se encuentre afiliada. El permiso tendrá una duración igual al tiempo de realización del Congreso y la Asamblea. En caso de que el Congreso se realice fuera de Bogotá se dará un día más para desplazamiento. Estos permisos deberán ser solicitados por la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A - ADETT a la Dirección de Gestión Humana con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas. De tales permisos, podrán hacer uso en forma simultánea hasta tres (3) miembros de ADETT, excepcionalmente podrán otorgarse permiso a otros miembros de la organización para lo cual la petición en este sentido será sometida al estudio y autorización del Director(a) de Gestión Humana.

PARÁGRAFO. En caso de fusión de la Confederación General del Trabajo (CGT) con otra central, estos permisos continuarán vigentes".

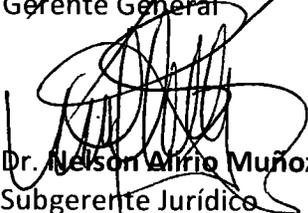
Así las cosas, el articulado objeto de acuerdo el 16 de marzo y el 17 de mayo de 2018 conforman la normativa que deberá se incluida en el texto convencional y en consecuencia depositada ante el Ministerio de Trabajo.

Para constancia se firma por los presentes:

Por parte de la Terminal de Transporte S.A.


Dra. María Carmenza Espitia Garcés
Gerente General


Dr. Francisco Javier Álvarez Vergara
Subgerente Corporativo


Dr. Nelson Mirio Muñoz Leguizamón
Subgerente Jurídico


Dr. Roberto Bermúdez Bolívar
Director de Gestión Financiera

Cridia e

25 MAYO 2018



POR LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.- ADETT:

Paola Alejandra Copete Pinilla

Paola Alejandra Copete Pinilla
Comisión negociadora

Fabián Leonardo Castro Cantillo

Fabián Leonardo Castro Cantillo
Comisión negociadora

Paula Palacio Florian

Paula Palacio Florian
Comisión negociadora

Andrés Camacho Bejarano

Andrés Camacho Bejarano
Comisión negociadora

Edwin Orozco González

Edwin Orozco González
Comisión negociadora

Héctor Hernán Muñoz Rincón

Héctor Hernán Muñoz Rincón
Comisión negociadora

Nidia e Tarazona S

Nidia Consuelo Tarazona Sicacha
Confederación General el Trabajo - CGT

[Handwritten marks]

1294



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

E. S. D.

Ref: Poder

MARIA CARMENZA ESPITIA GARCÉS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Gerente General y como Representante Legal de la Terminal de Transporte S.A, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **SINDY EVELIN RUBIANO CALAMBAS**, identificada como aparece al pie de su firma, para que realice todas las gestiones tendientes y relacionadas con el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo 2018-2019 suscrita con la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. – ADETT. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento al requisito *sine qua non* establecido en el artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo.

La apoderada está ampliamente facultada para radicar, interponer recursos, solicitar copias y en general para adelantar todas las gestiones tendientes a obtener y formalizar el respectivo depósito convencional.

Atentamente,

MARIA CARMENZA ESPITIA GARCÉS

C.C. 50.891.963 de Montería

Acepto,

SINDY EVELIN RUBIANO CALAMBAS

C.C 43.222.482

T.P. 177.504 del C.S. de la J.

Diagonal 23 No. 69-60 Of. 502
Fax: 416.3951 | PBX: 423 3630
www.terminaldetransporte.gov.co
Info: Línea 195
Cod. Postal: 110931



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

INICILADO
SUPERTRANSPORTE





[Handwritten signature]
[Fingerprint]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ESPITIA GARCES MARIA CARMENZA, QUIEN EXHIBIÓ LA c.C. 50.891.963 DE MONTERIA Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

jueves 24 de mayo de 2018
BOGOTÁ D.C.



S. Sierra

At 4/24/18
Espitia
Garcés
María
Carmenza



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181132179E94F

15 DE MAYO DE 2018 HOPA 10:22:22

0318113217

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TERMINAL DE TRANSPORTE S A
N.I.T. : 860052155-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00131930 DEL 12 DE MARZO DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 347,930,180,240
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 23 NO. 69 - 60 OF 502
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@TERMINALDETRANSPORTE.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : DG 23 NO. 69 - 60 OF 502
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : TERMINALBOGOTA@TERMINALDETRANSPORTE.GOV.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.8058 NOTARIA B BOGOTA, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.979, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO.82284 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO. FECHA NOTAFIA INSCRIPCION
659 10-V-1.982 32. BTA. 22-VI-1.989-FR.117.872

Constanza del Pilar Puente Trujillo

14

1.731	31-VII-1.984	20. BTA.	5-II-1.985-NO.163.100
2.517	8-XI-1.984	20. BTA.	5-II-1.985-NO.165.099
1.959	11-IX-1.985	20. BTA.	2-XII-1.985-NO.181.222
3.671	19-VII -1.988	15. BTA.	27-VII-1.988-NO.241.535
1.971	21-VII-1.993	15 STAFE BTA.	10-VIII-1.993-NO.415.568
316	15- II- 1.994	15 STAFE BTA	8- III-1.994 NO.439.988
7.257	22-XII- 1.994	42 STAFE BTA	29- XII-1.994 NO.475.863
2.695	11- IX -1.996	8 STAFE BTA	25- IX-1.996 NO.556.351
613	04-XII--1.996	60 STAFE BTA.	17-XII-1.996 NO.566.559

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001595	2002/06/13	NOTARIA 64	2002/06/24	00832610
0001447	2006/08/11	NOTARIA 46	2007/01/24	01104566
0000415	2007/02/27	NOTARIA 41	2007/03/22	01118215
1317	2009/07/23	NOTARIA 14	2009/08/12	01318972
944	2010/04/09	NOTARIA 35	2010/05/10	01382059
02255	2010/11/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01454030
3788	2015/07/13	NOTARIA 73	2015/07/24	02005472

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2069 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA TERMINAL DE TRANSPORTE S A TENDRA COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL LOS SIGUIENTES : LA CONTRIBUCION A LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TODO EL PAIS, EN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C Y SU AREA METROPOLITANA. LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE TERMINALES DE TRANSPORTE TENDIENTES A ASEGURAR UNA ADECUADA ADMINISTRACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PODRA REALIZAR LA CONSTRUCCION, ENAJENACION, POSEER, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR LAS AREAS COMERCIALES, RESIDENCIALES, HOTELERAS Y DE PARQUEADEROS. PODRA DEFINIR EL USO Y DESTINO Y COORDINAR LOS BIENES DENTRO DE LOS EDIFICIOS QUE SEA COPROPIETARIO, LOS SERVICIOS QUE ALLI SE SE PRESTEN COMO LOS FINANCIEROS, TURISTICOS, DE RECREACION, ALIMENTACION, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE SALUD, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS, DE COMUNICACIONES, ENCOMIENDAS, VEHICULARES, ENTRE OTROS, ESPECIALMENTE, TODOS LOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, LOS AUTOMOTORES Y PARA LOS PASAJEROS. REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y BURSATILES Y EN ESPECIAL LA NEGOCIACION DE TITULOS VALORES QUE A CRITERIO DE LA ADMINISTRACION SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LOS EXCEDENTES DE TESORERIA. ESTUDIAR, PROMOVER, CONSTRUIR, EXPLOTAR, ARTICULAR Y COMPLEMENTAR LOS DIVERSOS SISTEMAS DE TRANSPORTE. CONTROLAR, VERIFICAR Y REALIZAR EL COBRO DE LAS TASAS DE USO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS Y EXTERNAS DE TRANSITO, LAS RUTAS DE ACCESO DISTRITAL DE LOS BUSES Y VEHICULOS INTERMUNICIPALES, EN APLICACION DE LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS QUE ESPECIFICAMENTE REGULEN LA MATERIA Y EL MANUAL OPERATIVO. CONSTRUIR, USAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, ADQUIRIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO BIENES INMUEBLES O MUEBLES, O ENAJENAR LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. COMERCIALIZAR LAS AREAS Y ESPACIOS DEL TERMINAL. OBTENER CONCESIONES O PRIVILEGIOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181132179E94F

15 DE MAYO DE 2018 HORA 10:22:22

0318113217

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCION, MARCAS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Y EXPLOTARLOS. EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, PARA LA SOCIEDAD COMO DE LA SOCIEDAD PARA CON TERCEROS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE INTERMEDIACION FINANCIERA POR PARTE DE LA TERMINAL Y TENIENDO EN CUENTA DE SER NECESARIO EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO QUE LE SEA ASIGNADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. PROMOCIONAR VENDER INCLUSIVE CON FINANCIACION BIENES Y SERVICIOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARAGRAFO: LA ENUMERACION QUE PRECEDE NO ES TAXATIVA, PUES DE ACUERDO CON EL CODIGO DE COMERCIO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,050,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$25,621,156,260.00
NO. DE ACCIONES : 2,562,115,626.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$25,621,156,260.00
NO. DE ACCIONES : 2,562,115,626.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPALES(S) **

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096376 DEL LIBRO IX, FUE (FON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
 ALCALDE MAYOR *****
 SEGUNDO RENGLON
 SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD *****
 TERCER RENGLON
 DIRECTOR GENERAL DEL IDU *****
 CUARTO RENGLON
 SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA *****
 QUINTO RENGLON
 DIRECTORA TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA *****
 MINISTERIO DE TRANSPORTE *****

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SUBGERENTE DE TRANSMILENIO S.A.	*****
SEGUNDO RENGLON	
SUBSECRETARIO DE POLITICA SECTORIAL	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	*****
TERCER RENGLON	
SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION	
CORPORATIVA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU	*****
CUARTO RENGLON	
SUBSECRETARIO GENERAL	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	*****
QUINTO RENGLON	
GERENTE COOPERATIVA DE MOTORISTAS	
DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. COOMOTOR	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES Y QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02058338 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ESPITIA GARCES MARIA CARMENZA	C.C. 000000050891963

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950119 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.	
MUÑOZ LEGUIZAMON NELSON ALIRIO	C.C. 000000079600155

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS POLITICAS GENERALES, EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN ESTRATEGICO DE LA SOCIEDAD. 2. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LAS POLITICAS GENERALES, PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN ESTRATEGICO, PROGRAMAS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. 3. NOMBRAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181132179E94F

15 DE MAYO DE 2018 HORA 10:22:22

0318113217

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CONTRATAR, ORIENTAR Y REMOVER DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, EL CUAL ESTARA BAJO SU INMEDIATA SUBORDINACION E INSPECCION. (ESCRITURA NO 316 DE 02/15/94). 4. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRAR CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DE ACUERDO A LO LEGALMENTE ESTABLECIDO Y EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. DE LO CUAL RENDIRA EL RESPECTIVO INFORME POSTERIOR A LA JUNTA DIRECTIVA. 5. MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA, DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ENVIANDOLE PERIODICAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACION QUE ES ESTABLEZCA PARA TAL FIN Y AMPLIANDO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA LOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, QUE SEAN IMPORTANTES Y PRIORITARIOS O QUE SEAN SOLICITADOS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCARLA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y PRESENTARLE CADA DOS -2- MESES PARA SU APROBACION UN BALANCE DE PRUEBA DE LA COMPAÑIA. 6. CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES PARA QUE LA SOCIEDAD ADELANTE SATISFACTORIAMENTE LOS TRAMITES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD TUVIERE INTERES ASI COMO DESIGNAR LOS ARBITROS EN LOS CASOS EN LOS QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN Y QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD SE SOMETAN AL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. 6. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSION PARA CADA VIGENCIA FISCAL. 8. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA, LAS LEYES, NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9. PREPARAR Y PRESENTAR LOS PROYECTOS QUE SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LE SEAN ENCOMENDADOS O SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 11. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, LA POLITICA GENERAL Y LA PARTICULAR ADOPTADA, LAS MEDIDAS QUE HUBIERE TOMADO, ASI COMO LAS CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION LAS PERDIDAS LIQUIDAS. DEBERA PRESENTAR ALA JUNTA DIRECTIVA Y POSTERIORMENTE A LA ASAMBLES GENERAL DE ACCIONISTAS LA SITUACION Y POLITICAS DE CARTERA, ASI COMO LAS ESTRATEGIAS PARA SU RECUPERACION Y LOS ESTADOS DE DEPURACION DE CARTERA, AL IGUAL QUE EL CASTIGO DE LA MISMA. 12. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS MEDIDAS DE ORDEN TECNICO, ADMINISTRATIVO, OPERACIONAL, FINANCIERO, ECONOMICO Y

JURIDICO QUE ESTIME PERTINENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD; 13. DELEGAR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES ASI COMO CONCEDER COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. 14. PROVEER EL OPORTUNO RECAUDO DE LOS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS Y EN GENERAL DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD, DENTRO DE LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA; 15. VELAR POR LA CORRECTA APLICACION DE LOS FONDOS, EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; 16. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 17. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD. (ESCRITURA NO 1971 DEL 21/07/96) CUANDO LA GERENCIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS, HAYA DE REALIZAR NEGOCIOS O CONTRATOS QUE LIMITEN EN UNA U OTRA FORMA LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DEBERA INFORMARLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y TENER LA APROBACION DE ESTE ORGANO, PARA REALIZAR LA TRANSACCION O CONTRATO. 18. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CARACTER ESPECIAL PAR ALA DESTINACION DE LOS BIENES QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 68 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, PARA TODO LO CUAL REQUERIRA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 19. CONTROLAR, VERIFICAR Y COORDINAR EL PAGO DE LAS TASAS DE USO LA VENTA DE TIQUETES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS Y EXTERNAS DE TRANSITO, LAS RUTAS DE ACCESO DISTRITAL DE LOS BUSES Y VEHICULOS INTERMUNICIPALES, EN APLICACION DE LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS QUE ESPECIFICAMENTE REGULEN LA MATERIA Y EL MANUAL OPERATIVO. 20. ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA TERMINAL Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA COPROPIEDAD. 21. RENDIR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE U ORGANISMOS COMPETENTES DE CONTROL, LOS INFORMES PARTICULARES Y PERIODICOS QUE SE SOLICITEN SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948414 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CALDERON MARENTES RUBEN DARIO	C.C. 000000019132907
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AYALA RIAÑO ADRIANA CECILIA	C.C. 000000051923678

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948407 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CONTROL PRODUCTIVIDAD & GESTION AUDITORES Y CONSULTORES SAS, PERO GIRARA BAJO EL NOMBRE DE CONTROL P&G SAS Y QUE PODRA DARSE A CONOCER TAMBIEN COMO CONTROL P&G	N.I.T. 000008300002591



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181132179E94F

15 DE MAYO DE 2018 HORA 10:22:22

0318113217

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.3456 DEL 25 DE ABRIL DE 1.980, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.980 BAJO EL NUMERO - 84690 DEL LIBRO LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION 320-2552 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 1997, BAJO EL NO. 604.617 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE BONOS OPCIONALMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, ACTA NO. 22.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 1997 BAJO EL NO. 604.619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., CELEBRO CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO A LA FIDUCIARIA DE CREDITO S. A ., COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OPCIONALMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 100 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCEP AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

17

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



3321000 – PQRSD 111780

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisada la base de datos de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - ADETT"**, de Primer Grado y de Empresa, con Acta de Constitución número I-84 del 2 de diciembre de 2015, con domicilio en Bogotá, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **PRINCIPAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 09:00 a.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número JD - 501 del 07 de diciembre de 2016, proferida por Adriana Guevara Hernandez, Inspectora de Trabajo de la D.T. de Bogotá, la cual inscribe a la señora:

PAOLA ALEJANDRA COPETE PINILLA en calidad de PRESIDENTE

Se expide en Bogotá, D.C., a los 22 día del mes de noviembre de 2017.


MARTHA PATRICIA ARIAS PÁEZ

Elaboró y revisó: Jpinzon.
Aprobó: Mparias

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL		Código: IVC-PO-08-F-2
	CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL		Versión: 3.0
			Fecha: Julio 27 de 2015
			Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL				
Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ		Departamento	BOGOTA_D.C.
Nombre Inspector de Trabajo	ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ		Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Número Registro	JD-501	Fecha Registro:	07/12/2016	Hora
				09:00 a.m.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:			Directiva Nacional
Seleccione alcance de la modificación:	Total	Fecha Acta Asamblea de nombramiento	30/11/2016

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO					
NÚMERO DE REGISTRO	I-84	FECHA REGISTRO	02/12/2015	GRADO	Primer Grado
CLASIFICACIÓN:	Empresa	NOMBRE	ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE		
SIGLA	"ADETT"	DEPARTAMENTO	BOGOTÁ_D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
PAOLA ALEJANDRA	COPETE PINILLA	CC= cédula de ciudadanía	1,020,724,283	3005061688	paolacopeta@gmail.com	PRESIDENTE
RICARDO	VERGARA	CC= cédula de ciudadanía	14,105,565	3164610726	ricardo-termils.a@outlook.com	VICEPRESIDENTE
ULISES	RINCON SANCHEZ	CC= cédula de ciudadanía	79,657,337	3107615104	ulisesrlncons@gmail.com	SECRETARIO
ALBERO DE JESUS	VASQUEZ MAZO	CC= cédula de ciudadanía	70,979,403	3142650293	hoye-seldia@hotmail.com	FISCAL
MANUEL	CIFUENTES BONTILA	CC= cédula de ciudadanía	1,024,504,831	3104805885	mfcbl2690@gmail.com	TESORERO
SUPLENTES						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
MAYRA ALEJANDRA	CAMPOS ZAPATA	CC= cédula de ciudadanía	1,018,429,693	3166964881	alekiud23@hotmail.com	SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS
EVER	LLAMOS	CC= cédula de ciudadanía	72,173,410	3013667485	everllano0506@gmail.com	SECRETARIO DE CAPACITACION SINDICAL
YEMÍ CARINA	MURCIA YELA	CC= cédula de ciudadanía	1,032,434,954	3203259680	carina.murcia90@gmail.com	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
MARIO ANDRES	MENDEZ MARTINEZ	CC= cédula de ciudadanía	1,013,630,605	3043552513	andresmendezml@gmail.com	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
ARMANDO	VELOZA	CC= cédula de ciudadanía	79,134,424	3143334257	armandocvm1969@hotmail.com	SECRETARIO DE RELACIONES INTERSINDICALES

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
SUPLENTES						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

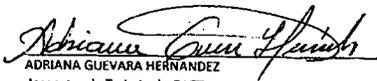
V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	PAOLA ALEJANDRA				
APellidos	COPETE PINILLA				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula d	NÚMERO	1.020.724.283 DE BOGOTA D.C.	TELÉFONO	3005061688
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			CALLE 22 No. 72B-41 BOGOTA D.C.		
CORREO ELECTRÓNICO	adett.terminal@gmail.com			CARGO	PRESIDENTE ENTRANTE

VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional. Con Fecha 07 de diciembre de de 2016 firmada por la Presidente entrante "ADETT". En originales	SI	1
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea. En originales	SI	3
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma. En original	SI	1
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad, y cargos que les fueron asignados. . En original	SI	1

VII. OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • EL ACTA CORRESPONDE ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE "ADETT", REALIZADA CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. • LA DEPOSITANTE MANIFIESTA QUE QUIENES HACEN PARTE DE LA MENCIONADA JUNTA NO OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN EN OTROS SINDICATOS. (RES. 810 DÉ 2014 DEL MINTRABAJO). • SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESIDENTE ENTRANTE "ADETT", HACE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN UN TOTAL DE 06 FOLIOS EN ORIGINALES. • SE DEJA CONSTANCIA LA PRESIDENTE ENTRANTE "ADETT", SOLICITA AL MINISTERIO DE TRABAJO SE NOTIFIQUE ALA DOCTORA MARIA ESPITIA GARCÉS GERENTE GENERAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.A LA DIRECCIÓN DIAGONAL 23 # 69-60 EDIFICIO DE OFICINAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE OFICINA 502. • SE FINALIZA EL PRESENTE DEPÓSITO SIENDO LAS 10:00 A.M. • AL DEPOSITANTE SE LE NOTIFICA PERSONALMENTE DEL PRESENTE DEPÓSITO.

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-465 y C-695/08, proferidas por la Corte Constitucional.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 ADRIANA GUEVARA HERNÁNDEZ
 Inspector de Trabajo de GACT


 PAOLA ALEJANDRA COPETE PINILLA
 DEPOSITANTE

Bogotá D.C., 25 Mayo 2018

Doctora
Diana Paola Reyes Bernal
Directora Territorial de Bogotá
MINISTERIO DE TRABAJO
Carrera 7 No. 32-63 Piso 2
Bogotá D.C.



25 MAYO 2018

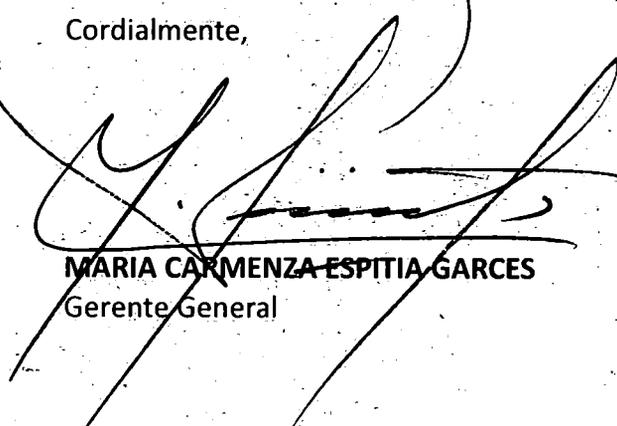
Asunto: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita con ADETT.

Respetada Doctora:

Para su conocimiento me permito adjuntar a este documento tres ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con la organización sindical ADETT el pasado 17 de mayo de 2018.

Así las cosas comedidamente solicitamos proceda a realizar el Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo conforme lo ordena el artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo.

Cordialmente,


MARIA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General

Anexos: Lo enunciado.



Asociación de Empleados
de la Terminal de Transporte

Señores: 25105/2018

MINISTERIO DEL TRABAJO
INSPECTOR DE TRABAJO
E.

S.

D.



25 MAYO 2018

ASUNTO: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA

Respetado(a) Señor(a) inspector (a) de trabajo:

PAOLA ALEJANDRA COPETE PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.724.283 de Bogotá actuando como presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A - ADETT, me dirijo a usted con el objeto de hacer el deposito correspondiente a la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre ADETT y Terminal de Transporte S.A 2018-2019, en los términos y de conformidad al artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo

NOTIFICACIONES:

Para efectos de cualquier información adicional que sobre este asunto se requiera, la dirección de notificación de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A es en la Calle 22 D # 72 - 41 apartamento 1202 torre 6 - Bogotá, teléfonos 3005061688 / 3212040661

Cordialmente:

PAOLA ALEJANDRA COPETE PINILLA

Presidente

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A